

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Disminución de Cuota alimentaria
Demandante : Nelson Enrique Macías Mancilla
Demandado : Myriam Katherine Chapetón Montes

Radicación : 2021-00227

Sustanciación : 491

Se recibe a través del correo electrónico del Despacho, escrito elevado por el demandante, indicando que se Oficie a CASUR, con el fin de solicitar, que los descuentos que se vienen realizando por el Juzgado de Fusagasugá, no se reflejen en la nómina como embargo, sino mediante otra figura que no afecte su vida crediticia ante las entidades bancarias, ni viole sus derechos fundamentales.

Además, indica que la demandada ha enviado escritos al pagador para que proceda a realizar descuentos que no se han ordenado por este Despacho.

Se verifique que con fecha 31 de marzo de 2022, se dictó sentencia en la cual se ordenó la disminución de la cuota alimentaria para sus dos hijos, y se ordenó oficiar a la pagaduría y al Juzgado de Familia de Fusagasugá, para el proceso ejecutivo que se lleva en ese Despacho, hecho que se realizó por secretaría.

Frente a lo solicitado, se le indica al demandante que las solicitudes frente a la forma como se reflejen los descuentos en la nómina, las debe dirigir al Juzgado de Familia de Fusagasugá para el proceso ejecutivo que allí cursa, pues este Despacho, no decretó embargo sobre su nómina, solo disminuyó la cuota alimentaria, motivo por el cual se niega lo solicitado.

Sin embargo, se ordena oficiar nuevamente al Juzgado de Familia de Fusagasugá, reiterando la sentencia y al pagador de CASUR, para que se vea reflejado la disminución de la cuota alimentaría. Ofíciese

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25c87439b1b73ff55d090c4d8179287c4afbbe7e3aca994c8029ecf0977258f7

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica